

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que al momento de admitir la presente demanda, no se aportaron las direcciones de ninguno de los demandados, bien fuera física o a través de canal digital. Sírvase proveer.

Medellín, abril 25 de 2024

LINA PAREJA

Secretaria



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 0500131100052021 00209 00

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se requiere al apoderado de la parte actora con el fin de que suministre las direcciones de MARÍA ALEJANDRA OSPINA MONTOYA Y MARÍA CAMILA OSPINA HINCAPIÉ, ya sean físicas o los correos electrónicos de cada una de ellas, toda vez que en el acápite de notificaciones del libelo genitor, sólo reposan los números telefónicos de todos los codemandados o aporten la notificación que se hiciera a cada uno de ellos a través de WhatsApp; para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

En caso de aportar los canales digitales de las citadas codemandadas, indicará bajo la gravedad del juramento como los obtuvo, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, tal como lo peticiona el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que el señor ALEJANDRO OSPINA RAMÍREZ está afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A., según se desprende de la consulta realizada a la base de datos del ADRES que antecede, SE ORDENA oficiar a dicha EPS para que informe su dirección completa incluyendo el municipio, correo electrónico y demás datos de contacto del mismo.

Remitir el expediente digital a los apoderados de las partes aquí intervinientes a los correos electrónicos [andresg8613@gmail.com](mailto:andresg8613@gmail.com) y [fernandovanegas-0@hotmail.com](mailto:fernandovanegas-0@hotmail.com).

**Notifíquese,**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ

T1.

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc48b86d7ad0de7b277d3465edaf59dbb0f4d43a942219f92459f92cbad0e096**

Documento generado en 29/04/2024 02:30:18 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**